

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-sep-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 2168
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Tierradentro PH Etapa I
Demandado: Construcciones Populares S.A. Copopulares S.A. Guillo Zúñiga y
Compañía Limitada Sigla G Zetas Ltda
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00161-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el emplazamiento para el demandado, GUILLO ZÚNIGA Y COMPAÑÍA LMITADA SIGLA G. ZETAS LTDA., anexando documentos donde consta por parte de le empresa de corro Pronto Envíos, que la notificación enviada “la persona a notificar se encuentra desconocida”.

Que así mismo se revisó los documentos del escrito de demanda y no obra otra dirección donde se pueda notificar a los demandados.

Por ser procedente dicho pedimento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, procederá a ordenar el emplazamiento para los demandados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE la notificación de los demandados **GUILLO ZUÑIGA Y COMPAÑÍA LIMITADA SIGLA G. ZETAS LTDA.**, través de **emplazamiento para notificación personal**, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo **10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como **1)** nombre de la persona emplazada, **2)** cédula de ciudadanía (si la conoce), **3)** las partes en el proceso, **4)** naturaleza del mismo, **5)** juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6° C.G.P.), y se procederá a designar Curador *Ad Litem* si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6729932d812f54d2d9470fd3cb947c8d8f2884e2d9faf0540416b72b56e7ee**

Documento generado en 20/09/2022 10:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>